



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## *Proyecto de Resolución*

*Cámara de Diputados de la Nación:*

### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que tenga a bien informar, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Seguridad, las causas por las cuales no se ha designado la autoridad de aplicación ni se ha reglamentado a la fecha la Ley 27.549, en la que se establecen beneficios especiales a personal de la Salud, Fuerzas Armadas y de Seguridad (y otros) ante la Pandemia COVID – 19; que fuera sancionada por el Congreso de la Nación y publicada en Boletín Oficial con fecha 8 de julio del año 2020.

Asimismo, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional, en razón de la extensión que ha tenido -y tiene- la emergencia sanitaria a causa de la pandemia, que se prorrogue -como lo faculta el Artículo 6 de la misma- el vencimiento de la Ley 27.549 (30 de septiembre del 2020) que ya ha quedado desactualizado, hasta la finalización del estado de emergencia sanitaria. Y que el informe responda, además, a los siguientes interrogantes:

1. Fecha probable en que el Poder Ejecutivo estima que la Ley estará reglamentada.
2. Cantidad de personal que ha sido empeñado (de la Salud, de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y otros organismos), en las campañas de prevención, auxilio y atención de la población.
3. Cantidad de víctimas fatales de personal dependiente de esos ministerios y otras organizaciones, que se registran a causa de haber contraído la enfermedad en oportunidad del servicio.
4. Si se ha cumplido, a pesar de la ausencia de reglamentación y determinación de autoridad de aplicación, con parte de lo que prescribe la Ley 27.549.
5. Otras acciones realizadas sobre la asistencia, auxilio y resarcimiento al personal afectado y fallecido.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Alfredo Schiavoni, Hernán Berisso, Lorena Matzen, Estela Regidor, Lidia Inés Ascarate, Jorge Vara, Graciela Ocaña y Héctor Stefani.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El Congreso Nacional, sancionó el 21 de mayo de 2020 la Ley 27.549, en la que se establecen beneficios especiales para el personal de la Salud, Fuerzas Armadas y de Seguridad y otros ante la Pandemia COVID – 19. Esta Ley fue publicada en el Boletín Oficial el 08 de junio de 2020.

El Capítulo II de la ley establece la asignación de una Pensión Graciable y Vitalicia equivalente a DOS (2) haberes jubilatorios mínimos, para los deudos de personal de las distintas actividades cuyos decesos se hayan producido en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de septiembre de 2020, como consecuencia de haber contraído coronavirus COVID-19. Actualmente el valor de esa Pensión ascendería a \$ 36.257,70

El Artículo 10 de la Ley establece que es el Poder Ejecutivo Nacional quién determinará la autoridad de aplicación de la misma.

La Ley establece que esta Pensión es compatible con la percepción de otros beneficios previsionales.

El Artículo 6to establece que el Poder Ejecutivo Nacional podrá prorrogar el otorgamiento de estas pensiones graciables en tanto lo considere necesario y no más allá de la finalización del estado de emergencia sanitaria. Tenemos conocimiento que varios organismos poseen casos de personal fallecido por COVID-19, contraído durante sus actividades para enfrentar la pandemia y que, habiendo consultado a la ANSES respecto de los trámites que debían realizar los deudos para recibir este beneficio previsional previsto por la Ley 27549, recibieron como respuesta que, hasta tanto no se reglamente la Ley y se determine la autoridad de aplicación, no se pueden iniciar las gestiones correspondientes.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Alfredo Schiavoni, Hernán Berisso, Lorena Matzen, Estela Regidor, Lidia Inés Ascarate, Jorge Vara, Graciela Ocaña y Héctor Stefani.